



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1033-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD, (ENEL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial sin fecha, con referencia **EM-001-003-2017**, derivado de la revisión practicada a los Procedimientos Financieros y Administrativos de la Oficina de Tesorería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno establecido por la Empresa, para las procesos llevado a cabo en la Oficina de Tesorería; así como, el cumplimiento de normas, reglamentos y políticas por la Oficina; **b)** Verificar que los ingresos por venta de energía eléctrica a las Distribuidoras y otros clientes, son depositados en tiempo y forma, en las cuentas bancarias establecidas por la Empresa Nicaragüense de Electricidad; así mismo, verificar que con dicho efectivo, no se hacen cambios de cheques personales; **c)** Verificar que todos los valores en poder de la Oficina de Tesorería están adecuadamente resguardados en caja de seguridad; **d)** Comprobar que los desembolsos para gastos son efectuados a través de cheque por montos mayores a los Un Mil Córdobas (C\$1,000.00), y revisar si los cheques emitidos fueron debidamente autorizados y registrados adecuadamente; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles hallazgos que hubieren. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La Oficina de Tesorería, ha implementado de manera razonable los manuales y normativas de Control Interno y procedimientos establecidos por la Empresa, relacionados a las actividades de recepción y resguardo de documentos y los ingresos producto de la colecta proveniente de la venta de energía y demás servicios comerciales, otros ingresos (donaciones nacionales, extranjeras, etc); **2)** Los ingresos captados por venta de energía eléctrica de las Distribuidoras y otros clientes, son depositados diariamente en las cuentas bancarias establecidas por la Empresa, y con dicho efectivo no se hacen cambios de cheques a personas; **3)** Los valores en poder de la Oficina de Tesorería, están resguardados en caja de seguridad; **4)** Los desembolsos para gastos operativos mayores a Un Mil Córdobas (C\$1,000.00), fueron emitidos a través de cheques y están debidamente autorizados y registrados contablemente; **5)** Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Ambiente de control inadecuado para el área de caja; y, **b)** Falta de arqueos periódicos a la caja general; y, **6)** No se determinaron hallazgos que motivaran el establecimiento de responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD, (ENEL)**, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1033-17

fecha, con referencia **EM-001-003-2017**, derivado de la revisión practicada a los Procedimientos Financieros y Administrativos de la Oficina de Tesorería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Nueve (1,059) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López